



Resolución de Gerencia General N° 0036-2022-OEFA/GEG

Lima, 07 de abril de 2022

VISTOS: La solicitud del 29 de marzo de 2022, presentada por el señor Víctor Pascual Abanto Peramas; el Memorando N° 00454-2022- OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00108-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG “Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, **el Lineamiento**); cuyo Subnumeral 8.4.6 establece que la Gerencia General emite el acto administrativo que declara la procedencia o no de la solicitud, la misma que debe ser notificada a el/la solicitante y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Administración para que adopten las acciones internas para la contratación del servicio requerido;

Que, en atención al marco normativo precedentemente señalado, el señor Víctor Pascual Abanto Peramas (en adelante, **el señor Abanto**), en su calidad de ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para el Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra iniciado por la Entidad mediante Resolución N° 00033-2022-OEFA/OAD del 21 de marzo de 2022, emitida por la Oficina de Administración, recaída en el Expediente N° 032-2020-OEFA/SPAD;

Que, a través del Memorando N° 00454-2022-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en calidad de órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que el señor Abanto ejerció el cargo de Ejecutor Coactivo de la Entidad, desde el 02 de mayo de 2014 hasta el 30 de junio del 2020 en mérito al contrato CAS N° 057-2014-OEFA;

Que, mediante el Informe N° 00108-2022-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la solicitud presentada por el señor Abanto para acceder al beneficio de defensa legal para el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra mediante Resolución N° 00033-2022-OEFA/OAD del 21 de marzo de 2022, emitida por la Oficina de Administración, recaída en el Expediente N° 032-2020-OEFA/SPAD, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Lineamiento;

Que, el Numeral 6.9 de la Sección VI del Lineamiento, define al Titular de la Entidad para efectos del Sistema de Recursos Humanos, como la máxima autoridad administrativa, conforme al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, emitir el acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Abanto;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC *“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”*; la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG *“Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*; y, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Víctor Pascual Abanto Peramas, ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, respecto del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra mediante Resolución N° 00033-2022-OEFA/OAD del 21 de marzo de 2022 emitida por la Oficina de Administración, recaída en el Expediente N° 032-2020-OEFA/SPAD.

Artículo 2°.- Notificar a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en el Numeral 8.5 del Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG *“Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor del señor Víctor Pascual Abanto Peramas, ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Víctor Pascual Abanto Peramas, ex servidor de la Entidad, quien se desempeñó como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04852336"



04852336